



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°297/2024

**CREA COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°44/2018 que promulga acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprueba la Política de Convivencia y Prevención de la Violencia en la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
2. La necesidad de fortalecer la convivencia universitaria y salud mental y promover acciones que favorezcan el bienestar de la comunidad universitaria;
3. Los solicitado por la Dirección de Gestión de Personal;
4. Lo solicitado por la Dirección de Apoyo a los Estudiantes;
5. Lo propuesto por la Vicerrectora Académica;
6. Lo informado por Secretaría General;
7. Las atribuciones que me confiere el artículo 37 de los estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

PRIMERO: Crea el Comité de Convivencia y Salud Mental de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en adelante también e indistintamente el Comité.

SEGUNDO: El Comité de Convivencia y Salud Mental es un órgano asesor y consultivo del Rector que propone estrategias y acciones que permitan promover la convivencia sana y el bienestar integral de la comunidad universitaria, junto con el desarrollo de una cultura del respeto y colaboración de acuerdo con los principios que sustentan todo el quehacer de la Universidad y las políticas públicas pertinentes.

TECERO: El Comité estará integrado por:

- a) Prorrector/a de la universidad;
- b) Vicerrector/a Académico/a;
- c) Director/a de la Dirección de Género;
- d) Director/a de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes;
- e) Director/a de la Dirección de Gestión de Personal;
- f) Ombuds-UCSC;
- g) Un/a académico/a, de preferencia que trabaje en temáticas de convivencia y/o salud mental;
- h) Un/a académico/a representante del Instituto Tecnológico;
- i) Un/a estudiante representante del Instituto Tecnológico;



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- j) Un/a administrativo/a representante de la Comunidad Universitaria de preferencia que, por su profesión o funciones, conozca temáticas de convivencia y/o salud mental;
- k) Presidente/a de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, o un/a delegado/a permanente que éste designe y que pertenezca a la Federación de Estudiantes.

Los integrantes mencionados en las letras g), h), i) y j), serán nombrado por el Rector, a propuesta de la Prorector/a, por un periodo de 3 años.

Dependiendo del tema a tratar en las sesiones de trabajo del Comité, su presidente podrá invitar a una o más personas pertinentes a la Universidad para que actúen como asesores del Comité en dicha instancia.

CUARTO: Las funciones del Comité son:

- a) Proponer al Rector definiciones estratégicas y acciones que permitan promover entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria la sana convivencia, su bienestar integral, así como una cultura de colaboración y respeto.
- b) Analizar las tendencias y políticas nacionales universitarias y públicas en materias de convivencia universitaria y salud mental.
- c) Proponer iniciativas que fomenten un entorno de sana convivencia y salud mental y articular a las direcciones administrativas y académicas respectivas para su correcta ejecución.
- d) Evaluar periódicamente el Modelo de Convivencia y Salud Mental que permita evidenciar el logro de la buena convivencia, bienestar integral y desarrollo de una cultura del respeto y colaboración.
- e) Monitorear y evaluar periódicamente el Plan de Convivencia y Salud Mental que desarrolle la Universidad a partir del modelo.
- f) Revisar y evaluar las Políticas de Convivencia y Salud Mental que se establezcan en la Universidad, de acuerdo con la normativa y principios de identidad católica institucionales, cada vez que sea necesario.
- g) Las demás funciones que especialmente le encomiende el Rector/a.

QUINTO: El Comité será presidido por el/la Prorector/a. Actuará como secretario/a de actas quien designe el Presidente en la primera sesión ordinaria, y en su ausencia, quien sea designado para estos fines por quien preside.

SEXTO: El Comité sesionará cada dos meses y presentará avances a Rectoría al menos una vez al año.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 25 de octubre de 2024
CMC/LRG/LGC


LORENA I. RUIZ GURIDI
Secretaria General


DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector